

	RESOLUCION No.73001-2-26-0342 Del 16 de junio del año 2026 Por la cual se corrige un error formal de texto de la Resolución 73001-2-26-0293	Hoja 1 de 3
---	--	-----------------------------------

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-2-26-0293** del 20 de mayo de 2026, **APROBÓ** los planos del proyecto descrito a continuación, para someterlo al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, presentados por el señor **JAIME GERSAIN ALVAREZ SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 93'357.377, para la edificación destinada a **USO RESIDENCIAL – MIXTO – VIVIENDA TRIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL** en cinco (5) pisos, con oficina y cubierta en teja, en un área total construida de **542.96 m²** en un lote de terreno de **139.90 m²**, predio ubicado en la **Carrera 6 B No. 49 – 22 (Manzana A-10 Casa 3) Urbanización Rincón De Piedra Pintada** en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. **350-141433** y Ficha Catastral No. **01-08-0908-0003-000**.

Que el señor **JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ** identificado con CC No. 7.476.153 en calidad de apoderado, mediante oficio radicado en este despacho bajo el consecutivo de correspondencia No. **2601822** del 11 de junio de 2026, solicita la corrección de un yerro presentado en el texto del cuadro de áreas del reglamento del proyecto del señor **JAIME GERSAIN ALVAREZ SALAZAR**, cuyos planos de propiedad horizontal, fueron aprobados mediante Resolución No. **73001-2-26-0293** del 20 de mayo de 2026, para lo cual allega el cuadro de áreas corregido y nuevo plano para ser reemplazado.

Que es procedente corregir el yerro, en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda.”

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Corregir parcialmente el artículo 1º de la resolución No. **73001-2-26-0293** del 20 de mayo de 2026, referente al texto en el cuadro de áreas de propiedad horizontal, el cual queda así:

Artículo 1.- APROBAR los planos del proyecto descrito a continuación, para someterlo al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, presentados por el señor **JAIME GERSAIN ALVAREZ SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 93'357.377, para la edificación destinada a **USO RESIDENCIAL – MIXTO – VIVIENDA TRIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL** en cinco (5) pisos, con oficina y cubierta en teja, en un área total construida de **542.96 m²** en un lote de terreno de **139.90 m²**, predio ubicado en la **Carrera 6 B No. 49 – 22 (Manzana A-10 Casa 3) Urbanización Rincón De Piedra Pintada** en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. **350-141433** y Ficha Catastral No. **01-08-0908-0003-000**.

RESOLUCION No.73001-2-26-0342
Del 16 de junio del año 2026
**Por la cual se corrige un error formal de texto
de la Resolución 73001-2-26-0293**

Hoja 2 de 3

CUADRO DE AREAS EDIFICIO CARRERA 6 B N° 49-22					
DEPENDENCIA	PRIVADO		COMUN ESENCIAL		Area Construida
	Construido	Libre	Construido	Libre	
PRIMER PISO UNO, nivel + 0,00					
Oficina 101	30,45		2,44		32,89
Patio interior (común uso exclusivo de la oficina 101)				9,00	
Garaje 1 (común uso exclusivo)			11,25		11,25
Garaje 2 (común uso exclusivo)			11,25		11,25
Fachadas, estructura, muros perimetrales, parqueadero de bicicletas, circulaciones y escaleras (Comunes Esenciales)			49,03		49,03
Separación de estructuras (común esencial)				3,23	
Antejardín (común esencial)				23,25	
TOTAL PRIMER PISO	30,45		73,97	35,48	104,42
DEPENDENCIA	PRIVADO		COMUN ESENCIAL		Area Construida
	Construido	Libre	Construido	Libre	
SEGUNDO PISO, nivel + 2,70					
Apto 201	99,59		7,97		107,56
Fachadas, estructura, muros perimetrales, circulaciones y escaleras (Comunes Esenciales)			9,79		9,79
TOTAL SEGUNDO PISO	99,59		17,76		117,35
DEPENDENCIA	PRIVADO		COMUN ESENCIAL		Area Construida
	Construido	Libre	Construido	Libre	
TERCER PISO, nivel + 5,40					
Apto 301	99,59		7,97		107,56
Fachadas, estructura, muros perimetrales, circulaciones y escaleras (Comunes Esenciales)			9,79		9,79
TOTAL TERCER PISO	99,59		17,76		117,35
DEPENDENCIA	PRIVADO		COMUN ESENCIAL		Area Construida
	Construido	Libre	Construido	Libre	
CUARTO PISO, nivel + 8,10					
Apto Duplex 401 (primer nivel)	100,94		8,08		109,02
Fachadas, estructura, muros perimetrales, circulaciones y escaleras (Comunes Esenciales)			8,33		8,33
TOTAL CUARTO PISO	100,94		16,41		117,35
DEPENDENCIA	PRIVADO		COMUN ESENCIAL		Area Construida
	Construido	Libre	Construido	Libre	
QUINTO PISO, nivel + 10,80					
Apto Duplex 401 (segundo nivel)	76,75		6,14		82,89
Fachadas, estructura y muros perimetrales (Comunes Esenciales)			3,60		3,60
Terraza (común uso exclusivo del apto 401)				32,66	
TOTAL QUINTO PISO	76,75		9,74	32,66	86,49
	407,32		135,64	68,14	
TOTAL CONSTRUIDO	407,32		203,78		542,96
AREA DEL LOTE					139,90

50

RESOLUCION No.73001-2-26-0342
Del 16 de junio del año 2026
**Por la cual se corrige un error formal al texto
de la Resolución 73001-2-26-0293**

Hoja 3 de 3

RESUMEN DE LAS AREAS PRIVADAS DE CADA UNIDAD PRIVADA	
UNIDAD	AREA PRIVADA TOTAL
Oficina 101 - piso 1	30,45
Apto 201 - piso 2	99,59
Apto 301- piso 3	99,59
Apto Duplex 401 - pisos 4 y 5 (niveles 1 + 2)	177,69
TOTALES	407,32

Artículo 2.- Reemplazar el plano arquitectónico 1A DE 1A aprobado en la Resolución No. 73001-2-26-0293 del 20 de mayo de 2026.

Artículo 3.- Los demás artículos de la Resolución No. 73001-2-26-0293 del 20 de mayo de 2026, continúan indemnes.

Artículo 4.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, por ser un administrativo de mero trámite y por lo tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026



SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CC. Archivo en Expediente de la Resolución # 73001-2-26-00009